



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 413-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 06 de setiembre de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N° 500-2024-D-FCB-UNAP, de fecha 06 de setiembre del 2024, en el cual se adjunta el Oficio N.º 141-2024-DEP-A-FCB-UNAP del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de los cursos paralelos y exceso de crédito, Referencia al Informe N° 052-2024-OAA-FCB-UNAP, de la estudiante **JESSICA FIORELLA NUÑEZ HUALINGA**, de la Escuela de Profesional de Acuicultura Datem del Maraño;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 141-2024-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 06 de setiembre de 2024 del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de los cursos paralelos y exceso de crédito, de la estudiante **JESSICA FIORELLA NUÑEZ HUALINGA**, de la Escuela de Profesional de Acuicultura Filial Datem del Maraño;

Que, mediante Informe N° 052-2024-OAA-FCB-UNAP, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, informa que la estudiante: **JESSICA FIORELLA NUÑEZ HUALINGA**, de la Escuela de Profesional de Acuicultura Filial del Datem del Maraño, tiene los pre requisitos aprobados para matricularse en los cursos paralelos y exceso de crédito para el semestre Académico 2024-II;

Que, en mérito al visto y a los considerandos y lo establecido en el **TÍTULO IV: DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MATRÍCULA EN LA UNAP, ARTICULO 40°, inciso “b”** del **(REPUNAP)**, R.R. N° 060-2023-UNAP, es procedente emitir Resolución Decanal que autorice la Matrícula en Semestre 2024-II, de la estudiante **JESSICA FIORELLA NUÑEZ HUALINGA**, de la Escuela de Profesional de Acuicultura Filial del Datem del Maraño en los cursos paralelos y exceso de crédito;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, REPUNAP y el Currículum de Estudios vigente;

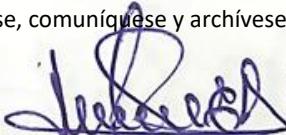
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la matrícula en los cursos paralelos y exceso de crédito de la estudiante, de la Escuela Profesional de Acuicultura Filial del Datem del Maraño de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el Semestre Académico 2024-II:

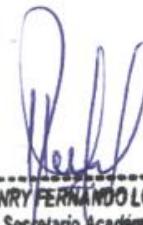
C.U. N°	DNI N°	Apellidos y Nombres	Nivel	CAT	Asignaturas Paralelas	Créd.	Exceso Créd.
2176245	70351175	JESSICA FIORELLA NUÑEZ HUALINGA,	V	199	032B10047 Ecología de Peces	4	4
					032B10064 Fisiología de Peces	4	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vice Rectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.-A., Secretaría Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización